



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 74 LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: *"...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 señala: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde(...)"*, asimismo instruye que la administración pública se debe regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados (Art. 232).

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 272 prescribe que *"...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país manteniendo, fomentando, defendiendo y difundiendo los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, nacionales, pueblos y las comunidades de su jurisdicción (Art. 7 parágrafo I y parágrafo II). Asimismo el Art. 5 señala que la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo primero define: *"...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 dispone que: *"Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros"*. Asimismo por Art. 26 numerales 6, 10 y 11 dispone que la Alcaldesa Municipal tiene como atribución: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y dirigir la Gestión Pública Municipal, coordinar, supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo y aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que el Artículo 13 (**JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL**) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil** emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal** emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, por DECRETO MUNICIPAL N° 70/2017 de fecha 07 de marzo de 2017 dispone en su ARTICULO PRIMERO: "Se **APRUEBA** la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme a la estructura reflejada en el ORGANIGRAMA que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal", el mismo Decreto en su ARTICULO SEGUNDO establece que "...en sujeción a lo determinado precedentemente, se **APRUEBA** el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en sus 202 páginas y su ANEXO I que es parte integrante del presente Decreto Municipal."

Que, por INFORME CITE: UDO/INF/024/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 emitido por Abog. Elio R. Machaca Cardenas - JEFE UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL señala en CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: "Dentro del proceso de implantación de la nueva estructura organizativa, recomiendo a su autoridad que en uso de la facultad conferida por el artículo 28 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del GAMEA, disponga la ampliación por 60 días calendario del periodo de transición establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del Decreto Municipal N° 070 de 07 de marzo de 2017, sea previo informe de viabilidad de la Dirección General de Asesoría Legal".

Que, por INFORME Cite: DGAL/UNMAA/FSR/020/2017 emitido por Freddy Segales R. ASESOR LEGAL -DGAL concluye y recomienda: "Conforme las justificaciones insertas en el INFORME CITE: UDO/INF/024/2017 y considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto viene afrontando cambios dentro su estructura administrativa conforme D.M. No. 70, con la finalidad de no generar contradicciones dentro su administración y en el marco de lo establecido por el Art. 32 de la Ley No. 2341, artículo 28 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del GAMEA, Art. 13 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el suscrito no encuentra óbice legal para la emisión del Decreto Municipal de ampliación de plazo, por lo que se remite el proyecto de Decreto Municipal para su consideración y suscripción".

Que, el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que la validez y eficacia de los actos administrativos quedara suspendida cuando así lo señale su contenido.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- SE AMPLÍA el plazo establecido en el Parágrafo Primero de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA del Decreto Municipal N° 70 de fecha 07 de marzo de 2017, **hasta el 31 de mayo de 2017**, debiendo las diferentes unidades organizacionales del GAMEA dar cumplimiento con lo dispuesto en el referido cuerpo legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del GAMEA remita una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SEGUNDA.- Quedan encargados del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA



Lic. Vladimir Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO

Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL

Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

FSR/UNMAA
cc. Arch.
Secretarías Municipales
DGAL